

Miércoles, 12 de julio de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Instrucciones Reguladoras Plan Pedanías 2023.

- EXPTE.: PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2023.
- ASUNTO: APROBACIÓN DE INSTRUCCIONES REGULADORAS.

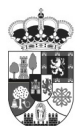
Visto el acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2022, mediante el que ha sido aprobado el PLAN ESPECIAL DE PEDANÍAS 2023 con una cuantía inicial total de 540.000,00 €, así como el acuerdo plenario de fecha 23 de febrero de 2023, por el que se procede a la aprobación del desarrollo de las concretas inversiones a llevar a cabo conforme a este plan.

Resultando que en los mencionados acuerdos se faculta a la Presidencia de esta Excma. Diputación Provincial para la emisión de cuantos actos y resoluciones se deriven de dicho acuerdo y resulten precisos en desarrollo y ejecución del mismo, así como para la aprobación de las condiciones, requisitos y modalidades de ejecución que deberán cumplir los municipios objeto de delegación en relación con las obras encomendadas.

Considerando que ni en el acuerdo de Pleno de aprobación del plan, ni en las propias bases de ejecución del presupuesto vigente para esta Diputación, se ha llevado a cabo un desarrollo de las condiciones y requisitos de ejecución de obras y justificación del gasto incluido en el PLAN ESPECIAL DE PEDANÍAS 2023 a cumplir por los Ayuntamientos beneficiarios.

Resultando que existe crédito adecuado y suficiente para la financiación prevista en el plan con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 03 4591 76217 del presupuesto de gastos vigente.

En virtud de cuanto antecede, atendiendo a la propuesta formulada por la Jefa del Servicio General de Planificación con la conformidad del/a Diputado/a delegado/a del Área de Infraestructuras Territoriales Inteligentes y Movilidad, y de conformidad con la facultad establecida en los acuerdos plenarios de fechas 17 de noviembre de 2022 y 23 de febrero de 2023, esta Presidencia,



Miércoles, 12 de julio de 2023

RESUELVE

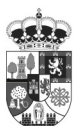
PRIMERO. Aprobar el desarrollo y concreción de los requisitos de ejecución y justificación del PLAN ESPECIAL DE PEDANÍAS 2023, en los términos que se recogen en el anexo I que acompaña a esta resolución.

SEGUNDO. Ordenar la notificación de la presente resolución a los Ayuntamientos afectados y su comunicación a los departamentos de esta Diputación que intervengan en la tramitación de este Plan, así como la publicación en la dirección electrónica habilitada para la puesta a disposición de información y documentación relativa a los Planes Provinciales enlace web:

<https://www.dip-caceres.es/areas/infraestructuras-territoriales/documentos-obras-planificacion-plan-activa-y-pedantias/>

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación / publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha Jurisdicción de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de esta Diputación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación / publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Por su parte y de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde la notificación de la presente resolución o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la misma.



Miércoles, 12 de julio de 2023

ANEXO I

INSTRUCCIONES DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PEDANÍAS 2023

I. Importe y financiación.

El importe total del Plan asciende a 540.000,00 €, desglosado de la siguiente manera:

- Aportación Diputación: 486.000,00 €.
- Aportación EE.LL.: 54.000,00 €.

La Diputación Provincial cofinanciará el 90% de la cantidad aprobada por el Pleno de esta Diputación para cada entidad local con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 03 4591 76217. El 10% restante deberá financiarlo la entidad local beneficiaria del Plan. Asimismo, será de cuenta de la respectiva entidad local beneficiaria del Plan provincial cualquier exceso sobre la consignación aprobada por el Pleno de esta Diputación.

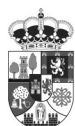
II. Beneficiarios/as.

Serán beneficiarias las entidades locales de la provincia que expresamente se relacionan en sendos acuerdos adoptados por el Pleno de esta Diputación en las sesiones celebradas los días 17 de noviembre de 2022 y 23 de febrero de 2023, de aprobación del PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2023.

III. Inversiones objeto de financiación.

- Las inversiones objeto de financiación vienen conformadas por la relación aprobada por acuerdo plenario de esta Diputación de fecha 23 de febrero de 2023, de aprobación del desarrollo del PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2023. En este sentido, los Ayuntamientos y entidades locales menores beneficiarios/as del Plan han propuesto sus inversiones a financiar en el ámbito de la Ley 7/1985 (competencias y servicios propios municipales), teniendo en cuenta la modificación de la Ley 27/2013.

- Habiendo sido desarrolladas las actuaciones que conforman el Plan, no podrán llevarse a cabo cambios en las inversiones solicitadas por los Ayuntamientos, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que imposibiliten la ejecución de la obra aprobada y que deberán ser suficientemente justificadas mediante el oportuno informe técnico suscrito al efecto.



Miércoles, 12 de julio de 2023

- Al tratarse de obras cuya gestión y ejecución ha sido delegada a favor de los Ayuntamientos, corresponderá a la entidad local beneficiaria y por tanto no será subvencionable, cualquier gasto que se derive de las asistencias técnicas vinculadas a la obra, tales como redacción de memoria o proyecto técnico, dirección de obra y de ejecución, coordinación de seguridad y salud, visados colegiales que resulten precisos y cualesquiera otros gastos de asistencia técnica que se generen.

- Se consideran gastos subvencionables los relacionados de forma directa con la ejecución de la obra aprobada para cada entidad local en el acuerdo plenario de aprobación del PLAN ESPECIAL DE PEDANIAS 2023 y que no se excluyan expresamente en estas instrucciones.

- Se considerará gasto subvencionable el correspondiente a aumento de unidades de obra o modificaciones de proyecto, siempre y cuando el gasto final de la obra se encuentre dentro de la cuantía aprobada por el Pleno de esta Diputación con cargo a este plan.

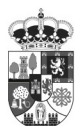
IV. Documentación a presentar con carácter previo al abono de la subvención.

El abono de la subvención, llevado a cabo en un único pago del 100% de la aportación provincial aprobada para cada Ayuntamiento, ha tenido lugar previa presentación por cada Administración municipal, en la sede electrónica de la Diputación Provincial, de la declaración responsable suscrita por el representante de la Entidad local (Alcalde/Alcaldesa) acreditativo de estar al corriente del cumplimiento de los requisitos para poder ser beneficiarios/as de subvenciones.

V. Documentación justificativa de la inversión ejecutada.

Una vez finalizada la obra ejecutada y en todo caso antes del vencimiento del plazo otorgado en el apartado VI a continuación señalado, los Ayuntamientos deberán presentar en la sede electrónica de la Diputación Provincial, la siguiente documentación:

1. Relación de gastos según modelo de cuenta justificativa (hoja de cálculo incluida en la sede electrónica).
2. Certificación de cumplimiento del objeto de la subvención, según modelo facilitado en la sede electrónica.
3. Fotografía del cartel informativo de la obra en su lugar de colocación final, conforme al modelo y dimensiones que se detallan en la dirección web indicada en el apartado PRIMERO



Miércoles, 12 de julio de 2023

de esta resolución. El cartel deberá permanecer visible en el lugar de ejecución de las obras desde el inicio de las obras y al menos durante el plazo de DOS AÑOS a contar desde la finalización del PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

VI. Plazos.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a ejecutar y presentar la documentación justificativa de la obra subvencionada, en los términos y plazos recogidos en la presente resolución, sin que se prevea la concesión de prórroga de los citados plazos. En consecuencia, los/as beneficiarios/as del Plan deberán tener ejecutadas y justificadas sus inversiones en los siguientes plazos y fechas:

- Plazo de ejecución de las obras: El plazo de ejecución de la obra que constituye el objeto de la ayuda prevista en el PLAN ESPECIAL DE PEDANÍAS 2023, comienza el 1 de enero de 2023. La ejecución de la inversión deberá estar finalizada y recepcionada antes del 31 de octubre de 2024.

En cualquier caso, se considerará gasto realizado dentro de plazo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación señalado en el presente documento.

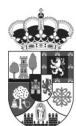
No existe posibilidad alguna de prórroga, salvo por circunstancias de fuerza mayor en el desarrollo de las obras, debidamente documentadas por un técnico competente en la materia.

- Plazo de justificación del gasto: La justificación del cumplimiento de la subvención deberá tener lugar con anterioridad al 31 DE ENERO DE 2025, siendo ésta la fecha máxima para la presentación en la sede electrónica de la documentación original acreditativa del cumplimiento de la inversión ejecutada, sin perjuicio del plazo de subsanación que en su caso se conceda y que en tal caso se considerará como plazo de justificación.

No se prevé la posibilidad de prórroga del plazo de justificación de la subvención, si bien en el caso de que se autorice la prórroga del plazo de ejecución de la obra, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo de justificación hasta los dos meses siguientes al fin del plazo de ejecución prorrogado.

VII. Subsanación de documentación.

El Área de Infraestructuras Territoriales Inteligentes y Movilidad de la Diputación de Cáceres, comprobará, conforme a la documentación recibida en la sede electrónica, que la justificación se presente en los términos previstos en estas normas y dentro de los plazos fijados



Miércoles, 12 de julio de 2023

formalmente, pudiendo requerirse al beneficiario para que en el plazo de 10 días subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial.

Una vez cumplido el plazo de justificación y en su caso de subsanación, el órgano gestor remitirá a Intervención aquellos expedientes que hubieran sido objeto de selección de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Anual de Control Financiero, en los términos previstos en las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación para 2023.

VIII. Forma y lugar de presentación de la documentación.

La tramitación de la justificación se llevará a cabo telemáticamente a través de la sede electrónica de esta Diputación:

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>

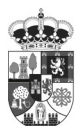
IX. Concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos.

Las ayudas previstas en el PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2023 serán compatibles con otras que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la inversión prevista en el PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2023, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

X. Procedimiento de pago de la aportación provincial.

Una vez presentada por cada Entidad Local la documentación a la que se refiere el apartado IV anterior, el Servicio de Planificación de esta Diputación propuso como pago anticipado de la ayuda, el abono del 100% de la aportación provincial, hasta el máximo de los créditos previstos en el presupuesto de gastos de esta Diputación en función de los importes que le corresponden a cada Entidad.

La referida propuesta fue remitida a la Intervención Provincial para la oportuna fiscalización del expediente.



Miércoles, 12 de julio de 2023

Finalmente y una vez fiscalizado el expediente, ha sido elevada propuesta de resolución a la Presidencia de esta Diputación, resolución trasladada a la Tesorería Provincial para que procediera a su cumplimiento.

En aplicación de la previsión contenida en el artículo 173.2 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se ha exigido la formalización de garantía o fianza alguna por parte de los beneficiarios de la ayuda, teniendo además en cuenta el carácter eminentemente social de estas inversiones.

XI. Reintegro y criterios de graduación de los incumplimientos.

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes instrucciones por parte de las entidades locales beneficiarias del Plan, podrá dar lugar a la tramitación del correspondiente expediente de reintegro de la aportación provincial al Plan o en su caso, a la tramitación de expediente sancionador en los términos previstos con carácter supletorio en la LGS.

1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 37.2 de la LGS y en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres (BOP n.º 212, de 7 de noviembre de 2022), cuando el cumplimiento por el/a beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

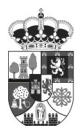
En caso contrario, procederá el reintegro íntegro de la aportación provincial al plan.

2. En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en las presentes instrucciones reguladoras del PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2023:

a) Obtención de la aportación provincial falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos, en los términos establecidos en el apartado 1 anterior.



Miércoles, 12 de julio de 2023

d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

Cáceres, 30 de junio de 2023

Carlos Carlos Rodríguez

PRESIDENTE

